



PROPONE ÁREAS DESTINADAS A
COLECTA DE SEMILLAS EN LA
COMUNA DE QUEILÉN, REGIÓN DE LOS
LAGOS.

VALPARAISO, 27 ABR 2023

R.EX. Nº 1026

VISTO: lo informado por la División de Acuicultura de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.AC.) Nº 170, de fecha 20 de marzo de 2023, que contiene el Informe Técnico (D.AC.) Nº 211, de fecha 07 de marzo de 2023; el Oficio ORD. (D.Ac.) Nº 490, de fecha 17 de mayo de 2022, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; los Oficios SS.FF.AA. ORD. Nº 2358/DIRINMAR, de fecha 16 de junio de 2022, y Nº 3639/SSP, de fecha 13 de septiembre de 2022, ambos de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas; el Oficio D.I.M. Y M.A.A. ORD. Nº 12.210/07/335/SSFFAA, de fecha 08 de julio de 2022, de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 21.183.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo segundo transitorio de la Ley Nº 21.183, dispone que en el caso de la Región de Los Lagos, serán otorgados permisos especiales de colecta conforme al procedimiento que en él se fija, remitiéndose a la aplicación de los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 75 quáter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto.

2.- Que, mediante Oficio ORD. (D.Ac.) Nº 490, de fecha 17 de mayo de 2022, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, se consultó previamente a la autoridad marítima, a través de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, acerca de la posible interferencia de las áreas destinadas a colecta de semillas ubicadas en la comuna de Queilén, región de Los Lagos, con la libre navegación, o si existe sobreposición con concesiones y/o destinaciones marítimas que pudieren haber sido otorgadas en dichos sectores.

3.- Que, mediante Oficio citado en Visto, la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, se pronunció respecto a la eventual interferencia con la seguridad de vida humana en el mar, libre navegación, tráfico y fondeo de embarcaciones, como así también, sobreposiciones con concesiones y/o destinaciones marítimas otorgadas o en trámite, del polígono propuesto como área destinada a la captación de semillas en la comuna de Queilén, región de Los Lagos, de conformidad con lo prescrito por el artículo 75 quáter, ya citado.

4.- Que, mediante Oficios citados en Visto, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas se pronunció respecto a que no existe sobreposición con concesiones o destinaciones marítimas otorgadas, del polígono propuesto como área destinada a la captación de semillas en la comuna de Queilén, región de Los Lagos.

5.- Que, mediante el Informe Técnico (D.AC.) citado en Visto, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, concluye la propuesta final de 1 polígono como de área que sería destinada a colecta de semillas en la comuna de Queilén, región de Los Lagos, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial y en un diario de circulación regional.

6.- Que, en virtud de lo anterior, se proponen 1 polígono como área destinada a la captación de semillas en la comuna de Queilén, región de Los Lagos.

RESUELVO:

1º.- FORMÚLESE, mediante la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial y en un diario de circulación de la Región de Los Lagos, la siguiente propuesta de 1 polígono como área destinada a la captación de semillas en la comuna de Queilén, de la región antes señalada:

ÁREA DE COLECTA: AC-QUEI-11				
REGIÓN DE LOS LAGOS				
COMUNA DE QUEILÉN				
SECTOR: Estero Compú, al norte de Punta Aulén				
Vértice	LATITUD(S)	LONGITUD(W)	ESTE	NORTE
1	S 42° 52' 12.93"	W 73° 38' 28.10"	E=610992.14	N=5252697.22
2	S 42° 52' 13.13"	W 73° 38' 25.03"	E=611061.74	N=5252689.68
3	S 42° 52' 19.59"	W 73° 38' 25.83"	E=611040.22	N=5252490.86
4	S 42° 52' 19.38"	W 73° 38' 28.90"	E=610970.62	N=5252498.40
Coordenadas referidas al DATUM WGS-84; Huso 18 s				
Carta de Referencia: DPC - 307				

2º.- Cualquier persona podrá, en el plazo de un mes contado desde la última publicación de la presente resolución, formular observaciones a la presente propuesta, de conformidad con el artículo 75 quáter de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura responderá las observaciones en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el vencimiento del término indicado en el inciso anterior.

Una vez vencidos los plazos señalados en los incisos precedentes, la presente propuesta de polígonos como áreas destinadas a la captación de semillas resultante de las etapas anteriores, será consultada a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero competente, la que tendrá el plazo de un mes para emitir su pronunciamiento, vencido el cual se entenderá aprobada.

Vencido el plazo al que se refiere el inciso anterior, deberá remitirse el Informe Técnico con la propuesta de áreas de colecta a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, la que declarará el establecimiento de las áreas de colecta y las otorgará en destinación a esta Subsecretaría.

3º.- **TRANSCRÍBASE** copia de la presente resolución a las Divisiones de Acuicultura y Jurídica, y a la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, todas de esta Subsecretaría, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Gobierno Regional de la Región de Los Lagos y a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de dicha región, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de Los Lagos, y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA, EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS, E INTEGRAMENTE EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE ESTA SUBSECRETARIA.


PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

